



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Hacienda

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CIRCULAR N° 3 / 2013 TGN

BUENOS AIRES, 19 de diciembre de 2013.

**REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 404/2013 S.H.: CRITERIOS PARA LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO.**

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a usted con relación al reciente dictado de la Resolución N° 404 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 17 de diciembre de 2013, por la cual se aprueban los nuevos criterios que deberán observarse para la determinación del Servicio Pagador para la cancelación de órdenes de pago que se emitan a partir del 1 de enero de 2014, actualizándose el monto previsto a \$ 300.000.

Asimismo, establece que el Servicio Pagador que se determine en función de los criterios allí definidos, se consignará en las órdenes de pago. No obstante, los pagos realizados a través de la Cuenta Única del Tesoro podrán ser efectuados por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme las disposiciones vigentes referentes a la modalidad y medio de pago asignados al tipo de obligación a cancelar.

Por otra parte, en su artículo 5° dispone que la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá eventualmente cancelar las órdenes de pago que por su carácter o urgencia requieran un tratamiento inmediato, fuera del criterio de cancelación definido en el Anexo de la medida, cualquiera sea su fuente de financiamiento, carácter y Servicio Pagador.

El texto de la norma puede ser consultado en nuestra página web, accediendo al siguiente link: <http://forotgn.mecon.gov.ar/normativa/resoluciones/res4042013.pdf>

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

*Cont. Horacio H Muscia*

Subtesorero General de la Nación